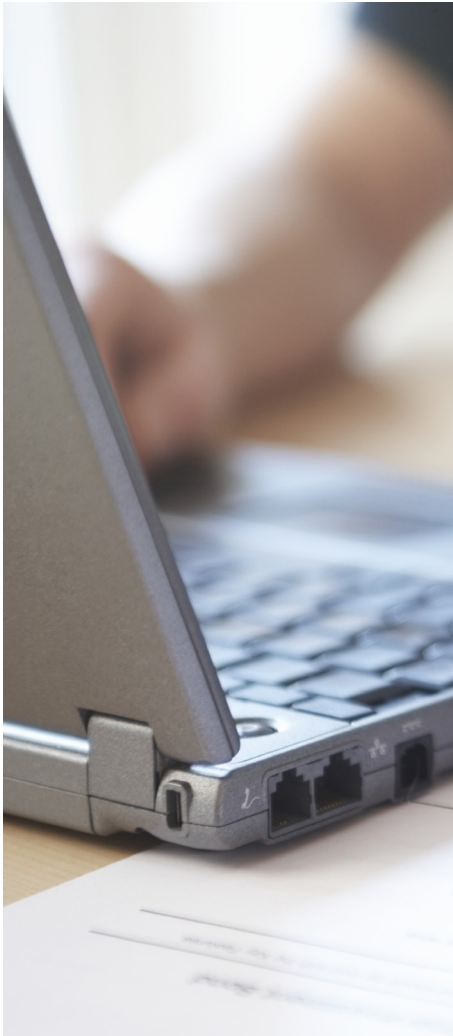


REFORMA DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES / AMENDMENTS TO THE GENERAL BUSINESS CORPORATIONS ACT



Acorde a lo que anticipamos el pasado 14 de noviembre de 2017, el proceso legislativo para reformar la Ley General de Sociedades Mercantiles ha concluido y el 24 de enero de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles**, con el objeto de facilitar el proceso de disolución y liquidación de las sociedades mexicanas, el cual entrará en vigor el 25 de julio de 2018. Lo anterior en el marco de la simplificación administrativa que se ha promovido en México en los últimos años para incentivar el desarrollo económico nacional.

El Decreto incluye como nueva causal de disolución la existencia de una resolución judicial o administrativa dictada por los tribunales competentes, conforme a las causales que estén previstas en otras leyes que resulten aplicables a la sociedad.

In accordance to what we anticipated last November 14, 2017, the legislative process to amend the General Business Corporations Act has concluded. Therefore, on January 24, 2018 the **DECREE to amend and add certain provisions of the Corporate Business Corporations Act** was published in the Federal Official Gazette. The main purpose of such Decree is to facilitate the process to wind up and liquidate Mexican companies, which shall become in full force an effect on July 25, 2018. These amendments are made due to the administrative simplification process that has been promoted in Mexico in the recent years to encourage the development of the Mexican economy.

The Decree includes a new event to wind up Mexican companies due to the existence of a judicial or administrative resolution issued by a Mexican court in accordance with the events provided in other laws applicable to the company.

Adicionalmente el citado Decreto incluye un nuevo proceso simplificado de disolución y liquidación, el cual es aplicable, siempre y cuando la sociedad mexicana cumpla con los requisitos previstos en el decreto, los cuales consisten en que la sociedad (i) esté conformada exclusivamente por socios o accionistas que sean personas físicas; (ii) no tenga un objeto ilícito o ejecute habitualmente actos ilícitos; (iii) no se encuentre realizando operaciones, ni haya emitido facturas electrónicas en los últimos dos años; (iv) esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social; (v) no tenga obligaciones pecuniarias con terceros; (vi) sus representantes legales no estén sujetos a procedimientos penales por delitos fiscales o patrimoniales; (viii) no se encuentre en curso mercantil, y (ix) no sea una entidad integrante del sistema financiero.

En términos generales el procedimiento simplificado de disolución y liquidación es el siguiente:

- La sociedad deberá publicar 15 días hábiles previos a la asamblea que resuelva la disolución y liquidación, el aviso que contenga la estructura accionaria, en el entendido que el contenido de dicho aviso es confidencial. La citada publicación deberá realizarse en el sistema electrónico de la Secretaría de Economía.
- La totalidad de los socios o accionistas requieren acordar en una asamblea la disolución y liquidación, en la cual deberá declararse que se cumplen con los requisitos previstos en el Decreto y se nombre al liquidador de entre los socios o accionistas. Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de dicha asamblea deberá publicarse en el sistema electrónico de la Secretaría de Economía el acuerdo de disolución y liquidación.
- Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la asamblea de disolución y liquidación, los socios o accionistas deben entregar al liquidador todos los bienes, libros y documentos de la sociedad y, en su caso, los títulos de acciones.
- La distribución del remanente del haber social deberá distribuirse por el liquidador entre los socios o accionistas en un plazo que no deberá exceder 45 días hábiles siguientes a la fecha de la asamblea de disolución y liquidación.
- Una vez liquidada la sociedad, el liquidador deberá de publicar el balance en el sistema electrónico de la Secretaría de Economía, lo cual no deberá de exceder 60 días hábiles siguientes a la asamblea de disolución y liquidación.
- La Secretaría de Economía realizará la inscripción de la cancelación del folio mercantil en el Registro Público de Comercio y lo notificará a la autoridad fiscal.

Additionally, the Decree includes a new simplified procedure to wind up and liquidate Mexican companies. This procedure is applicable to the Mexican company that satisfies the following requirements set forth in the Decree: (i) the equity holders of the company shall be individuals; (ii) the company shall not have an illicit corporate purpose or carry out illicit acts; (iii) the company shall have no operations and no electronic invoices shall have been issued in the previous two years; (iv) the company shall be in compliance with its tax, labor and social security obligations; (v) the company shall not have pecuniary obligations with third parties; (vi) the legal representatives of the company shall not be subject to criminal proceedings due to tax or property crimes; (viii) the company shall not be subject to a bankruptcy proceeding, and (ix) the company shall not be a financial entity.

In general terms the new simplified procedure to wind up and liquidate Mexican companies is the following:

- A notice including the equity structure of the company shall be published 15 business days prior to the meeting approving the wind up and liquidation, in the understanding that the content of such notice shall be confidential. Such publication shall be made in the electronic system of the Ministry of Economy.
- All of the equity holders shall hold a meeting to approve the winding up and liquidation of the company. Such meeting shall include a representation stating that the company satisfies the requirements set forth in the Decree and the appointment of the liquidator, among the equity holders. The company shall publish the winding up and liquidation resolution within 5 business days following such meeting. This publication shall be made in the electronic system of the Ministry of Economy.
- The equity holders shall deliver to the liquidator all the assets, goods and documents of the company, including the share certificates, as the case may be. Such delivery shall be made within 15 business days following the meeting approving the winding up and liquidation of the company.
- The distribution of the remaining assets of the company shall be made by the liquidator among the equity holders within 45 business days following the meeting approving the winding up and liquidation of the company.
- Once the company is liquidated, the liquidator shall publish the balance in the electronic system of the Ministry of Economy, which shall not exceed 60 business days following the meeting approving the winding up and liquidation of the company.
- The Ministry of Economy shall register the cancelation of the registration of the company in the Public Registry of Commerce and shall notify it to the tax authorities.

Contactos / Contacts:**Francisco Forastieri**

francisco.forastier@mx.ey.com

Carina Barrera

carina.barrera@mx.ey.com

Tatiana Treviño

tatiana.trevino@mx.ey.com

Marisol Altamirano

marisol.altamirano@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2017 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.